

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE****RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

Solicitud de registro N° 02256 del 30.04.2025
Av. Industrial Mz. R Lt. 05 Zona Industrial II – Paita - Paita - Piura

ALTAMAR FOODS PERU S.R.L.**N° 212 -2025-GRP-440010.440015.440015.01**

Piura, **3 0 ABR 2025**

SERVICIO: ACTIVIDAD PRIVADA (X)

PETICIÓN: HABILITACIÓN DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 02256 de fecha 30 de abril del 2025, y antecedentes en dieciocho (18) folios, el señor **FRACICA GUTIERREZ, LIZANDRO FABIAN**, gerente general de la empresa **ALTAMAR FOODS PERU S.R.L.**, ha solicitado **HABILITACIÓN DE CONDUCTOR**, previa selección conforme lo establece el artículo 41.2.3, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Se ha constatado que a la empresa **ALTAMAR FOODS PERU S.R.L.**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0086-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de marzo del 2022, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la renovación de la autorización para realizar actividad privada de transporte de trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 14 del TUPA Institucional nueva habilitación de conductores, incluyendo copia del DNI y copia de la Vigencia Poder del representante legal inscrita en los Registros Públicos; copia de la licencia de conducir, constancia de capacitación según lo establecido en el artículo 41.2.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 025-2020-MTC de fecha 10 de diciembre del 2020, copia de DNI del conductor, pago por derecho de trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza la **HABILITACIÓN DE CONDUCTOR** solicitada por la empresa **ALTAMAR FOODS PERU S.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

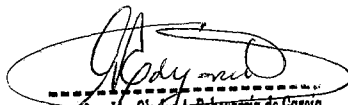
CONDUCTOR
CRUZ ZAPATA HUGO VICENTE

LICENCIA DE CONDUCIR
B40086050

CATEGORÍA
AIIIc

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional.

Notifíquese a la empresa **ALTAMAR FOODS PERU S.R.L.** en su domicilio sito en Av. Industrial Mz. R Lt. 05 Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, y departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Mge. Ing. Msc. Gladys A. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura